

DIPUTACION GENERAL
DE LA M. N. Y M. L. PROVINCIA
DE ALAVA.

Seccion de Policia.

Circular.

Reservada.

El Ilmo. Sr. Superintendente General de Policia del Reino con fecha siete de este mes me dice lo siguiente:

El Gobernador Subdelegado especial de Policia de Cádiz con fecha 22 de Julio último me dice lo siguiente. = „El Comandante D. Bernardo Unceta Juez fiscal de la causa militar de los sucesos del tres de Marzo último en esta plaza, en oficio de ayer me dice lo que sigue. = En la causa que corre á mi cuidado resulta reo de la muerte dada al Señor Gobernador de esta plaza Don Antonio del Hierro y Oliver la tarde del tres de Marzo último en la calle de la Verónica Pablo Palacios natural de la Rioja segun se ha podido averiguar, y sus señales son alto, delgado, y quebrado de color el cual aparece tambien fue el que se arrojó por detras y metió el cuchillo á dicho Señor Gobernador y tiró un pistoletazo al Ayudante Don Manuel Costa que lo acompañaba; y hallándose profugo este reo siendo tan interesante su captura, dirijo á V. S. el presente en solicitud de que se sirva trasladarlo al Ilmo. Sr. Superintendente General de Policia del Reino para que por su conducto se circule á todos los Subdelegados de su ramo en los pueblos de todas las Provincias por si pudiese lograrse su prision, en cuyo caso se servirán avisarlo para disponer su conduccion á esta plaza con las precauciones que exige un reo de tan horrendos crímenes. = Nota. = Este reo vino á Cádiz con la Milicia Nacional de Madrid en el año de mil ochocientos veinte y tres.” = Lo que traslado á V. S. para que por su parte disponga el cumplimiento de lo que se exige en el preinserto oficio comunicándolo al propio fin á los Subdelegados y encargados de Policia de ese distrito y demas que convenga avisando su resultado á esta Superintendencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1831. = Marcelino de Latorre. Sr. Subdelegado principal de Policia de Alava.

Lo comunico á V. á fin de que lo tenga presente y disponga su cumplimiento procediendo al arresto del sugeto que cita en el caso de poder ser habido en esa jurisdiccion, dando parte inmediatamente para las ulteriores providencias que correspondan.

Dios guarde á V. muchos años. Vitoria Agosto 11 de 1831.

Diego de Arriola.

Sr. Alcalde ordinario de

